

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 292

Miércoles 27 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

Negociado de concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Gama-zo y García de los Ríos, en nombre y representación de "El Raso de Portillo, S. A.", en solicitud de autorización para ejecutar obras de reforma de una presa en el cauce del arroyo Santa María, Bocianco y Manadero, en término municipal de Boecillo (Valladolid), cuyo aprovechamiento de aguas para riegos figura inscrito en los libros registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas por virtud de resoluciones gubernativas de 17 de octubre de 1900 y 23 de agosto de 1901.

Resultando que con la instancia se presentó proyecto por duplicado de las obras a realizar, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique Rodríguez-Salinas Palero, en junio de 1961.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid del día 11 de agosto de 1961, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Boecillo, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que

aquéel concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable y proponiendo se otorgue la autorización solicitada con arreglo a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a la Sociedad "El Raso de Portillo, S. A.", para ejecutar obras de reforma de una presa en el cauce del arroyo Santa María, Bociando y Manadero, en término municipal de Boecillo (Valladolid), cuyo aprovechamiento de aguas para riegos figura inscrito en los libros registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, por virtud de resoluciones gubernativas de 17 de octubre de 1900 y 23 de agosto de 1901.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en junio de 1961 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puer-

tos, don Enrique Rodríguez-Salinas Palero en junio de 1961, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 16.000 pesetas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas a los seis (6) meses a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del

Trabajo y demás de carácter social.

Séptima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Octava.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de setenta y cinco (75) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 6 de diciembre de 1961.

El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

3.849—3.195

Jefatura de Obras Públicas

**TIMBRE A CARGO
DEL CONCEDEENTE**

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Angel García Maté, domiciliado en Cabezón de Pisuerga (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación

para servicios de riego y alumbrado en la finca denominada «El Bosque», sita en el pago «El Manto», enclavado en término municipal de Cabezón de Pisuerga; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de particulares afectados.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos y la Compañía Telefónica Nacional de España.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Angel García Maté, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de riego y alumbrado en la finca denominada «El Bosque», sita en el pago

«El Manto», enclavado en término municipal de Cabezón de Pisuerga.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de noviembre de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 23 de marzo de 1961, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de

Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plan o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

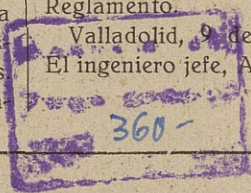
Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con

forme dispone el artículo 63 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 9 de diciembre de 1961.—
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.867—3.196



Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de septiembre de 1961, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º, de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1961	69.735.341,09	42.969.353,70	26.765.987,39	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario	38.725.667,40	33.608.618,36	5.117.049,04	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	13.446.164,89	11.432.005,39	2.014.159,50	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	2.061.521,71	1.928.446,71	133.075,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	1.246.933,78	1.106.915,28	140.018,50	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	2.885.569,10	2.885.569,10	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	69.801,58	69.801,58	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	8.738.045,00	8.738.045,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	372.770,30	372.780,30	»	10,00
Capítulo 8.º Resultas	14.148.547,34	12.192.104,04	1.956.443,30	»
TOTAL INGRESOS	42.969.353,70	38.725.667,40	4.243.696,30	10,00
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	12.074.222,14	12.089.556,05	»	15.333,91
Capítulo 2.º Material y diversos	3.868.872,37	13.651.222,57	»	9.782.350,20
Capítulo 3.º Clases pasivas	1.759.691,72	1.759.691,72	»	»
Capítulo 4.º Deuda	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	1.357.393,71	1.382.893,71	»	25.500,00
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	2.529.811,42	11.583.045,17	»	9.053.233,75
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	180.949,04	184.291,04	»	3.342,00
Capítulo 8.º Resultas	11.837.677,96	29.084.640,83	»	17.246.962,87
TOTAL GASTOS	33.608.618,36	69.735.341,09	»	36.126.722,73
Sumas totales generales	185.038.980,55	185.038.980,55	36.126.732,73	36.126.732,73

Valladolid, 12 de noviembre de 1961.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 25 de noviembre de 1961.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Félix Calvo Casasola.—Juan B. García Mellado. Félix Rueda Ramos.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de noviembre de 1961.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Emiliano Berzosa Recio —El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**COGECES DEL MONTE**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas generales de los presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1956, ambos inclusive, y las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios llevados a cabo en 1951 y 1956, respectivamente, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 21 de diciembre de 1961.—El alcalde, Alfonso Esteban.

4.013—3.197

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Pedro Domínguez Pérez, vecino de esta localidad, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder de los aprovechamientos de 4.860, 2.660 y 13.240 cargas de ramajes del monte "Llano de San Marugán", pertenecientes a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 18 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.965—3.198

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido ante el mismo, a instancia del letrado don José Luis Arribas Molina, en representación de don Angel Garnilla, y como demandados: don Luis y doña Julia Tordable, don Salvador Tordable y doña Candelas, doña Virginia, doña Pilar, doña Rosario, doña Felisa y don Miguel Tordable, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es, como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid,

a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Ante el señor juez municipal, don José Córdoba de los Ríos, del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio proceso de cognición, seguido entre partes, como demandante, don Angel Garnilla, mayor de edad, y como demandados doña Juliana Tordable Suárez, don Luis, don Salvador Tordable Suárez, doña Felisa, doña Candelas, doña Virginia, doña Pilar, doña Rosario y don Miguel Tordable Suárez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por don José Luis Arribas Molina, en nombre y representación de Angel Garnilla, contra doña Juliana Tordable Suárez, don Salvador Tordable Suárez, don Luis, doña Felisa, doña Candelas, doña Virginia, doña Pilar, doña Rosario y don Miguel Tordable Suárez, como herederos de don Salvador Tordable del Olmo y personas que tengan derecho a la sucesión del mismo, debo declarar y declaro que, son en deberle al actor la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, la que deberán abonarle en el plazo de treinta días desde la firmeza de esta resolución y condenándoles en las costas de este proceso civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Córdoba de los Ríos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificados a todos los demandados, se inserta en el «Boletín Oficial» a dichos efectos, en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Córdoba de los Ríos.

3.955—3.199

ANUNCIOS OFICIALES**TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE****ALAEJOS****EDICTOS**

Don Félix Pastor Ridruejo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Alaejos.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña María Manuela García Sánchez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas del siguiente aprovechamiento: Toma de aguas del río Trabancos, en su confluencia con el Duero, por tubería directa y motor. Está situado en la margen izquierda del Duero y derecha del Trabancos, en la finca siguiente: Tierra al término de Pollos y despoblado de Bayona, pago de las Mantecas, de diecisiete hectáreas, once áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Norte, márgenes del río Duero; Oeste, prado de

herederos de don José María Zorita y pinar de herederos de don Francisco Belloso; Sur, carretera de Bóveda de Toro, y Este, tierra de herederos de Francisco Belloso. El aprovechamiento se halla situado en la parcela 7.ª del polígono 3.º de Pollos. La finca regada abarca ésta y otras parcelas. El caudal aprovechable es de doce litros por segundo que se utilizan según las necesidades del cultivo de diez hectáreas de huerta. El tiempo de posesión del aprovechamiento es inmemorial.

Lo que se publica a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días.

En Alaejos, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Pastor.

4.012—5.200

Don Félix Pastor Ridruejo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Alaejos.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña María Dolores García Sánchez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas del siguiente aprovechamiento: Toma de aguas del río Trabancos, por medio de galería subterránea y pozo al exterior. Se halla situado en una finca al pago de despoblado de Bayona y sitio del Matazón y Peñas Bermejas. Que es parte de la parcela 1.ª, polígono 2.º del Catastro de Siete Iglesias de Trabancos, y la subparcela b, parcela 1.ª, polígono 8.º del Catastro de Pollos. Tiene en total una extensión de una hectárea, veintinueve áreas y dos centiáreas. El aprovechamiento situado en el término de Siete Iglesias de Trabancos, en la margen derecha del río Trabancos, tiene un caudal aprovechable de dos litros por segundo, que se utiliza según las necesidades del cultivo de la finca citada en toda su extensión. La posesión del mismo es inmemorial.

Lo que se publica a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días.

En Alaejos, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Pastor.

4.012—5.201

IMPRESA DE LA DIBUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE